

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2020

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

CONSIDERACIONES PREVIAS

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de sus entes dependientes.

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor será el encargado de elaborar este Plan Anual de Control Financiero, que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

De acuerdo con dicho precepto, el presente Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y aquellas que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

El presente Plan se ha realizado en base a los objetivos y prioridades establecidas para el ejercicio 2020, a partir de un análisis previo de riesgos, entendiéndose por riesgo la posibilidad de que se produzcan en esta Entidad Local hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Por lo que, identificados y evaluados dichos riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente Plan concretando en él las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de estas medidas.

El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.

No obstante, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. En su caso, el Plan Anual de control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.....	6
A. Marco general.	
B. Objetivos específicos.	
III. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.....	9
A. Respecto del Control Permanente.	
B. Respecto de la Auditoria Pública.	
IV. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE.....	12
A. En el Ayuntamiento de Córdoba.	
B. En los Organismos Autónomos dependientes.	
V. ACTUACIONES DE AUDITORÍA.....	19
A. Auditoría de Cuentas.	
B. Auditoria de cumplimiento y operativa.	
VI. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL.....	23
A. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.	
B. Verificación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.	
C. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas.	
VII. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.....	25
A. Informes Resúmenes Anuales.	
B. Plan de acción.	
VIII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.....	27

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

I. INTRODUCCIÓN.

Esta Intervención General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económica financiera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar en primer lugar el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en lo sucesivo, RD 424/17), cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL).

El artículo 29.4 del RD 424/17, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como son:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en este municipio, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora por tanto sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para el presente ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se ha tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto.

Por lo que las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma.

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

II. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.

A. Marco General.

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/17, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de **control permanente** y la **auditoría pública**, incluyéndose en ambas el **control de eficacia** referido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control permanente tiene por objeto:

1. La **Comprobación** de forma continua de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.
2. **Mejora** de la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo, procedimental.

La Auditoría Pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

El control de eficacia consiste en la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. Se entiende por tanto como uno de los objetivos esenciales que se deberán tener en cuenta en la elaboración del Plan de control financiero, inherente a cualquiera de las modalidades de control que se desarrollen.

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

B. Objetivos Específicos.

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta esta Intervención General a estos sectores de riesgo.

Debido a la carencia de medios personales de que ha adolecido esta Intervención General en los últimos años (puesta de manifiesto de manera reiterada a las autoridades gobernantes en cada momento), no ha resultado posible aprobar el presente Plan al comienzo de este ejercicio.

Ha sido a lo largo de este año 2020 cuando se ha dotado a esta Intervención General de personal de nuevo ingreso. En concreto, se ha incorporado al Departamento de Control Financiero y Auditoría, un Técnico que prestará apoyo al Jefe de dicho Departamento (único personal adscrito al mismo hasta el momento). No obstante, esta incorporación aún resulta insuficiente para alcanzar un funcionamiento óptimo, eficaz y eficiente del Departamento, máxime teniendo en cuenta que el carácter interino de dicho Técnico limita las funciones atribuibles al mismo (por ejemplo, la asistencia a Mesas de Contratación).

Por los motivos expuestos, esta Intervención General considera oportuno aprobar el presente Plan, en el que, bajo el análisis de riesgos realizado, se recogen unas actuaciones mínimas centradas en las áreas consideradas prioritarias y con mayor riesgo. Y ello con la intención de realizar una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta este Departamento, a fin de que puedan concluirse las actuaciones recogidas en el presente Plan antes de la finalización del ejercicio 2020, lo que permitiría aprobar y poner en marcha el Plan Anual de Control Financiero 2021 al comienzo de dicho ejercicio, regularizando así el funcionamiento de este Departamento.

Por consiguiente, los objetivos específicos que persigue el presente Plan de Control Financiero 2020 son:

- Comprobación de que la actividad económico-financiera en relación a los procedimientos de contratación llevados a cabo por este Ayuntamiento y sus entes institucionales dependientes (Organismos Autónomos y Sociedades Municipales) se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de la contratación pública, así como mejora de la gestión procedimental.
- Comprobación de que los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones llevados a cabo este Ayuntamiento se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales en material subvencional, así como mejora de la gestión procedimental.

Página 7 de 27

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Verificación material de la efectiva y conforme realización de obras llevadas a cabo por este Ayuntamiento a través de medios propios.
- Comprobación y mejora de la gestión económica, contable, organizativa y procedimental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo dependiente de este Ayuntamiento.
- Verificación de que la cuentas anuales de las sociedades municipales y las fundaciones públicas representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

III. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público.

A. Respeto del Control Permanente.

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del control permanente se extenderá a:

1. La propia Entidad Local.
2. Los organismos autónomos locales:
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA).
 - Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE).
 - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).
 - Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).
 - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).
 - Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).
3. Los consorcios con personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local:
 - Consorcio Orquesta de Córdoba.

B. Respeto de la Auditoría Pública.

La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades:

La Auditoría de Cuentas: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.3 del RD 424/17, se realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

1. Los organismos autónomos locales:
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA).
 - Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE).

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

- Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).
 - Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).
 - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).
 - Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).
2. Los consorcios con personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local:
 - Consorcio Orquesta de Córdoba.
 3. Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se incluyan en el plan anual de auditorías.
 - Sociedad Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba, S.A. (CECOSAM).
 - Fundación Agrópolis de Córdoba.

La Auditoría de Cumplimiento: De acuerdo con el art. 29.3 del RD 424/17, en lo que respecta al presente Plan se establece que la auditoría de cumplimiento se extenderá a las siguientes entidades del sector público local no sometidas a control permanente:

1. Las sociedades mercantiles:
 - Sociedad Municipal Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA).
 - Sociedad Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba, S.A. (CECOSAM).
 - Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA).
 - Sociedad Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO).
 - Sociedad Municipal Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSAM).
 - Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, S.A. (MERCACÓRDOBA).
2. Las fundaciones del sector público local:
 - Fundación Agrópolis de Córdoba.

La Auditoría Operativa: De acuerdo con el art. 29.3 RD 424/17, el presente Plan extenderá la auditoría operativa a las siguientes entidades del sector público local no sometidas a control permanente:

1. Las sociedades mercantiles:
 - Sociedad Municipal Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA).
 - Sociedad Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba, S.A. (CECOSAM).
 - Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA).
 - Sociedad Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO).
 - Sociedad Municipal Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSAM).
 - Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, S.A. (MERCACÓRDOBA).
2. Las fundaciones del sector público local:
 - Fundación Agrópolis de Córdoba.

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

Por tanto, el alcance subjetivo del presente Plan de Control Financiero puede resumirse de la siguiente manera:

	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		AUDITORÍA DE CUENTAS	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORÍA OPERATIVA
AYTO. DE CÓRDOBA	✓			
IMGEMA	✓	✓		
IMAE	✓	✓		
IMDEEC	✓	✓		
GMU	✓	✓		
IMDECO	✓	✓		
IMTUR	✓	✓		
CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA	✓	✓		
AUCORSA			✓	✓
CECOSAM		✓	✓	✓
EMACSA			✓	✓
SADECO			✓	✓
VIMCORSAM			✓	✓
MERCACÓRDOBA			✓	✓
FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA		✓	✓	✓

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el presente Plan como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras:

Página 12 de 27

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

- Los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las actividades relacionadas con la asistencia a mesas y juntas de contratación.
- Los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refiere el artículo 52.2 del TRLRHL.

A continuación se enumeran las actuaciones de control financiero permanente incluidas en el presente Plan de Control Financiero 2020, distinguiendo entre las que se realizarán en el propio Ayuntamiento y las que se extenderán a sus Organismos Autónomos.

A. En el Ayuntamiento de Córdoba:

1. EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES DE IMPORTE SUPERIOR A 3.000 € (IVA EXCLUIDO):

Acción: Verificar que el gasto en materia de contratación administrativa a través del contrato menor de importe superior a 3.000 euros, IVA excluido (en los que no se permite la acumulación de fases ADO), llevado a cabo por los distintos Departamentos de este Ayuntamiento en el ejercicio 2019 se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Justificación: La justificación de esta acción radica en que se ha apreciado por parte de esta Intervención que numerosos Decretos de adjudicación de contratos menores por los que se autoriza y dispone el gasto correspondiente, exentos de fiscalización previa en virtud de lo dispuesto en el art. 219.1 del TRLHL, han sido objeto de informe desfavorable o de observaciones por parte del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el momento de toma de razón de los mismos.

Procedimiento: Para llevar a cabo esta acción se realizará un muestreo dirigido de los expedientes de contratación menor que han sido objeto de informe desfavorable o con observaciones por parte del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el momento de tomar razón de los Decretos correspondientes, valorando si los mismos permiten obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables.

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

2. APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN NO MENOR:

Acción: Verificar en la fase de aprobación (autorización del gasto) de los expedientes de contratación tramitados en el ejercicio 2019 por el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Justificación: La justificación de esta acción radica en el riesgo apreciado por esta Intervención en el momento de la fiscalización previa de esta fase del procedimiento en relación, entre otros, a los siguientes aspectos: utilización de la tramitación urgente del expediente, elección del procedimiento de adjudicación, contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, utilización de los criterios de adjudicación, etc.

Procedimiento: Para llevar a cabo esta acción se seleccionara una muestra mínima del 20% de los expedientes de contratación de los denominados "contratos administrativos típicos" (obras, servicios, suministros, concesión de obras y concesión de servicios) iniciados en el ejercicio 2019, entendiéndose que este porcentaje permitirá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables.

3. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES:

Acción: Verificar que los procedimientos de justificación de ayudas económicas al alquiler tramitados en el ejercicio 2019 por el Departamento de Servicios Sociales, a través de VIMCORSa como entidad colaboradora, se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios general en materia subvencional.

Justificación: La justificación de esta acción radica en el riesgo apreciado por esta Intervención General en el método de pago previsto en las bases de la convocatoria, ya que como se puso de manifiesto en los correspondientes informes de fiscalización y de control permanente, si bien las bases recogen que el pago será anticipado, realmente dicho anticipo se realiza a VIMCORSa (como entidad colaboradora) y no a los beneficiarios, por lo que el beneficiario justificará la subvención ante VIMCORSa y será ésta la que procederá al abono mensual en su caso. De esta manera, se elude la fiscalización por parte de esta Intervención de la fase de justificación del beneficiario, motivo por el que se considera necesario someter esta fase al control permanente que ahora se planifica.

Procedimiento: Para llevar a cabo esta acción se realizará un muestreo de los expedientes de justificación de ayudas económicas al alquiler tramitados en el ejercicio 2019 por el Departamento de

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

Servicios Sociales a través de VIMCORSa como entidad colaboradora, en un porcentaje que nos permita obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables.

4. EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE OBRAS FINANCIADAS CON EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2018 (PROFEA 2018)

Acción: Comprobar la ejecución material efectiva y conforme de los proyectos incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018 (PFEA 2018), aprobados por Decreto N.º 3766, de 28 de mayo de 2018, de la Concejala Delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras.

Justificación: La justificación de esta acción radica no solo en el riesgo apreciado por esta Intervención, sino también en el perjuicio económico real y evaluable producido a esta Entidad Local como consecuencia del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención PFEA 2018, adoptado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en el que consta: *“Del análisis de la documentación de justificación presentada y, teniendo en cuenta el informe técnico elaborado al respecto tras visita realizada a la obra el pasado 21/01/2020, se constata que el grado de ejecución de la obra y lo realmente ejecutado no se ajusta a lo previsto en la Memoria Solicitud, ni a los importes ni a las características que figuraban en el proyecto técnico presentado junto con la documentación que sirvió para la aprobación del expediente. De los datos contenidos en el citado informe, se evidencia que se han finalizado los trabajos previstos en todas las dependencias a excepción de los aseos de las tres plantas”*

Procedimiento: Los proyectos incluidos en dicho Programa son cinco (tres denominados “proyectos de garantías de rentas” y dos denominados “proyectos generadores de empleo estable”). Para llevar a cabo esta acción se seleccionara una muestra de estos proyectos que represente al menos el 45 % de cada uno de los grupos de proyectos mencionados, entendiéndose que este porcentaje permitirá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables.

B. En los Organismos Autónomos:

1. EXPEDIENTE DE ALTA/MODIFICACIÓN DE TERCEROS EN LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Acción: Comprobación de la gestión económica, contable, organizativa y procedimental relativa al procedimiento de Alta/Modificación de Terceros llevado a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el expediente correspondiente a la certificación de obra n.º 6 de las obras del “Proyecto Modificado

n.º 2 del Proyecto de urbanización de la UE del Sector N-1”, emitida por VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L. Al mismo tiempo se analizará el procedimiento (reglamentado o no) seguido por este Organismo Autónomo para la realización de Alta/Modificación de Terceros.

Justificación: La justificación de esta acción radica no solo en el riesgo apreciado sino también en el perjuicio económico real y evaluable producido a esta Entidad Local. Se ha tenido conocimiento por parte de esta Intervención General que el pasado 24 de abril de 2020, la Gerencia Municipal de Urbanismo procedió a la realización del pago material a través de transferencia bancaria (banca online) de la certificación de obra n.º 6 de las obras del “Proyecto Modificado n.º 2 del Proyecto de urbanización de la UE del Sector N-1”, emitida por VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L. y por importe de 428.880,23 €.

Dicho transferencia se realizó a una cuenta bancaria de la que el contratista no era titular. En consecuencia, este Organismo Autónomo interpone la correspondiente denuncia, estando actualmente las citadas actuaciones dirimiéndose en vía judicial penal.

Como consecuencia de estas actuaciones judiciales se ha reintegrado a la Gerencia Municipal de Urbanismo únicamente un importe de 376.356,95 €, por lo que a fecha de hoy se podría constatar la existencia de un pago realizado por importe de 52.531,28 € a un tercero que no es el adjudicatario ejecutor de la obra y por ende emisor de la certificación de obra n.º 6, que a fecha actual no se ha abonado a su legítimo acreedor.

Esta circunstancia pudiera haberse producido como consecuencia de un cambio en la cuenta bancaria del tercero, cambio que se produce a través de un procedimiento que resulta necesario auditar a raíz del riesgo advertido, riesgo claro que ha provocado un perjuicio económico evaluable a la Gerencia Municipal de Urbanismo, siendo necesario a juicio de esta Intervención general el análisis de los hechos sucedidos, el análisis de la llevanza y funcionamiento de la tesorería de este Organismo Autónomo y en concreto extender el citado análisis a los procedimientos de llevanza del módulo de terceros así como el procedimiento que pudiera estar regulado para efectuar cambios en las cuentas corrientes de los citados terceros.

Si bien, esta Intervención General viene incluyendo en cada uno de los Planes Anuales de Control Financiero actuaciones realizadas en el ejercicio anterior, en el supuesto que nos ocupa esta Intervención estima que el control permanente de esta actuación debe incluirse en el Plan Anual de su propio ejercicio (2020), aún en fase de elaboración, sin demorarlo hasta el ejercicio 2021, habida cuenta del riesgo advertido y el perjuicio económico producido.

Procedimiento: Para llevar a cabo esta acción se analizará la modificación de la ficha de terceros llevada a cabo en el expediente correspondiente a la certificación de obra n.º 6 de las obras del

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

“Proyecto Modificado n.º 2 del Proyecto de urbanización de la UE del Sector N-1”, emitida por VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L. Al mismo tiempo se analizará el procedimiento (reglamentado o no) seguido por este Organismo Autónomo para la realización de Alta/Modificación de Terceros.

2. EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES DE IMPORTE SUPERIOR A 3.000 € (IVA EXCLUIDO) TRAMITADOS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO (IMTUR):

Acción: Verificar que el gasto en materia de contratación administrativa a través del contrato menor de importe superior a 3.000 euros, IVA excluido (en los que no se permite la acumulación de fases ADO), llevado a cabo por el Instituto Municipal de Turismo (IMTUR) en el ejercicio 2019 se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Justificación: La justificación de esta acción radica en que se ha apreciado por parte de esta Intervención que numerosos Decretos de adjudicación de contratos menores por los que se autoriza y dispone el gasto correspondiente, exentos de fiscalización previa en virtud de lo dispuesto en el art. 219.1 del TRLHL, han sido objeto de informe desfavorable o de observaciones por el Secretario de dicho Organismo Autónomo en el momento de toma de razón de los mismos.

Procedimiento: Para llevar a cabo esta acción se realizará un muestreo dirigido de los expedientes de contratación menor que han sido objeto de informe desfavorable o con observaciones por parte del Secretario de este Organismo Autónomo en el momento de tomar razón de los Decretos de adjudicación correspondientes, valorando si los mismos permiten obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables.

3. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EN LOS SIGUIENTES ORGANISMOS AUTÓNOMOS: IMGEMA, IMAE, IMDEEC, GMU, IMDECO, IMTUR.

Acción: Verificar en los expedientes de contratación (no menor) aprobados en el ejercicio 2019 por cada uno de los Organismos Autónomos dependientes de este Ayuntamiento, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Justificación: La justificación de esta acción radica, de un lado, en el riesgo apreciado por esta Intervención en el momento de la fiscalización previa de cada una de las fases del procedimiento; y de

otro lado, en la entrada en vigor el día 9 de marzo de 2018 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual introduce importantes novedades en la materia, principalmente en relación a los nuevos procedimientos de adjudicación.

Procedimiento: Para llevar a cabo esta acción se realizará un muestreo dirigido, seleccionando un número de expedientes de contratación iniciados en el ejercicio 2019 que, atendiendo a los distintos tipos de contratos (obras, servicios, suministros, concesión de obras y concesión de servicios) y a los distintos procedimientos de adjudicación (abierto, abierto simplificado, abierto supersimplificado, restringido, negociación con o sin publicidad, diálogo competitivo y asociación para la innovación) permita obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables.

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

V. ACTUACIONES DE AUDITORÍA.

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.

A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, siendo esta:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Circular 2/2009, de 16 de septiembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre auditoría pública.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción

A. Auditoría de cuentas.

La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Ante la falta de medios de esta Intervención y de la fecha en la que nos encontramos, no resulta viable introducir en el presente Plan todas las entidades dependientes de este Ayuntamiento sobre las que este órgano de control debería realizar anualmente la auditoría de cuentas, de conformidad con el art. 29.3 del RD 424/2017, a saber: Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Consorcios y Fundaciones.

Por este motivo, sobre la base de un análisis de riesgos, se ha considerado prioritario por esta Intervención General intervenir en aquellos entes sobre los que no se ejerce un control permanente, es decir las Sociedades Municipales y la Fundación Agrópolis de Córdoba.

Página 19 de 27

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

En definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, y con los objetivos señalados en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2019, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

1. SOCIEDAD MUNICIPAL DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE CÓRDOBA, S.A. (CECOSAM):

Acción: Se verificará si las cuentas anuales del ejercicio 2019 representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de esta Sociedad Municipal. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Justificación: De las seis Sociedades Mercantiles dependientes de este Ayuntamiento, CECOSAM es la única que no se encuentra sujeta a la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por lo que es la única de estas Sociedades a incluir en el presente Plan, resultando de aplicación en este caso las normas de auditoría del Sector Público.

Procedimiento: Atendiendo a la especialidad técnica de la acción y a la falta de medios de esta Intervención, se contratará a una firma privada de auditoría que prestará colaboración a este órgano de control de conformidad con las instrucciones dictadas por el mismo; posibilidad contemplada en el art. 34.3 del RD 424/2017.

2. FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA:

Acción: Se verificará si las cuentas anuales del ejercicio 2019 representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de esta Sociedad Municipal. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Justificación: La Fundación Agrópolis de Córdoba nació en el ejercicio 2013 con una dotación Fundacional inicial de 168.000 euros. Desde entonces hasta el presente la Fundación ha cerrado cada uno de sus ejercicios con un resultado negativo (denominado para las Fundaciones "excedente"). Esta Intervención ha manifestado de forma reiterada, en cada uno de los Informes a los Presupuestos anuales, que la fundación no ha conseguido tener unos resultados positivos en ninguno de los ejercicios, haciendo por tanto, esta circunstancia disminuir su Patrimonio Neto hasta llegar, en el

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

ejercicio 2019, a la cifra de 20.723,25 €, cantidad inferior a la dotación fundacional inicial ya reducida casi al mínimo exigible.

Esta circunstancia hace cuestionar por esta Intervención la viabilidad de la Fundación y la necesidad, no solo de adaptación presupuestaria y contable a la normativa local, que ha sido desatendida de forma recurrente por sus responsables a pesar de haberlo advertido esta Intervención con insistencia, sino a la disolución de la fundación por imposibilidad de cumplir su fin fundacional.

Advertido este riesgo, se considera prioritario llevar a cabo una auditoría de cuentas de esta entidad por parte de una firma privada que confirme esta situación y aporte sus conclusiones.

Procedimiento: Atendiendo a la especialidad técnica de la acción y a la falta de medios de esta Intervención, se contratará a una firma privada de auditoría que prestará colaboración a este órgano de control de conformidad con las instrucciones dictadas por el mismo; posibilidad contemplada en el art. 34.3 del RD 424/2017.

B. Auditoría de cumplimiento y operativa.

La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades del sector público local no sometidas a control permanente, tiene como fin último el de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento (o de legalidad) trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

La auditoría operativa trata de examinar de forma sistemática y objetiva las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En el presente Plan se incluyen las siguientes actuaciones de auditoría de cumplimiento (legalidad) y operativa:

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (AUCORSA, CECOSAM, EMACSA, SADECO, VIMCORSA Y MERCACÓRDOBA):

Acción: Verificar en los expedientes de contratación (no menor) aprobados en el ejercicio 2019 por cada una de las Sociedades Mercantiles dependientes de este Ayuntamiento, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Justificación: La justificación de esta acción radica en la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual presenta como novedad el sometimiento a la misma de los Poderes Adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública (PANAP). En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 316 y siguientes de dicho texto normativo, todas las Sociedades Mercantiles dependientes de este Ayuntamiento se encuentran sometidas desde el 9 de marzo de 2018 a los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, la cual introduce nuevos procedimientos de adjudicación, como son el procedimiento abierto simplificado o supersimplificado, entre otros.

Procedimiento: Para llevar a cabo esta acción se realizará un muestreo dirigido, seleccionando un número de expedientes de contratación iniciados en el ejercicio 2019 que, atendiendo a los distintos tipos de contratos (obras, servicios, suministros, concesión de obras y concesión de servicios) y a los distintos procedimientos de adjudicación (abierto, abierto simplificado, abierto supersimplificado, restringido, negociación con o sin publicidad, diálogo competitivo y asociación para la innovación) permitirá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables.

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

VI. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL.

Además, para el completo control de la actividad económico financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles que se derivan de una obligación legal:

A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad:

Se trata de una obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, según el cual *"Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno"*

A pesar de incluirse expresamente esta acción en el presente Plan, debe dejarse constancia de que dada la fecha en que se procede a la aprobación del mismo (noviembre de 2020), el mencionado informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad ya ha sido emitido por esta Intervención en fecha anterior, concretamente en fecha 17 de abril de 2020.

B. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. Informe sobre el saldo de la cuenta 413:

Se trata de la obligación de verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. Se trata de una obligación impuesta por la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, es decir de obligaciones en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

A pesar de incluirse expresamente esta acción en el presente Plan, debe dejarse constancia de que dada la fecha en que se procede a la aprobación del mismo (noviembre de 2020), este extremo ya ha sido analizado por esta Intervención en el Informe emitido en fecha 12 de mayo de 2020, sobre la

Página 23 de 27

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2019.

No obstante, a efectos prácticos se entiende cumplida esta obligación con el correspondiente envío de datos al Ministerio de Hacienda.

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

VII. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción.

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

VIII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal del Departamento de Control Financiero y Auditoría de la Intervención General de este Ayuntamiento, para lo que contará con la colaboración mediante los oportunos contratos, de firmas privadas de auditoría, únicamente en lo relativo a la actuación de auditoría de cuentas descrita en el presente Plan.

Corresponde al Jefe de este Departamento de Control Financiero y Auditoría realizar la distribución de los controles previstos, a cuyo fin elaborará un calendario para su materialización, del que se informará a la Interventora General en todo momento.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de Control Financiero que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL JEFE DEL DPTO. DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA

Firma electrónica: Javier Salamanca Rodríguez

LA INTERVENTORA GENERAL

Firma electrónica: Paloma Pardo Ballesteros

Página 27 de 27

FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****443**
****298**

FECHA Y HORA

18/11/2020 14:51:26 CET
18/11/2020 15:22:56 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2020_0000000000000000000000004488269

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 18/11/2020 14:33:13

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf